

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, cuatro (4) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: EDWAR ANDRES AVILAN BELTRAN
Demandada: JUDITH MARIA HERNANDEZ ALVARADO

Radicado: 20001-31-10-002-2023-00179-00.

El señor EDWAR ANDRES AVILAN BELTRAN, a través de apoderada judicial, presenta demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, en contra de la señora JUDITH MARIA HERNANDEZ ALVARADO, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por desaciertos que impedían dar trámite al asunto, sin embargo, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsano lo señalado por este despacho.

Es así entonces que, al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor EDWAR ANDRES AVILAN BELTRAN contra la señora JUDITH MARIA HERNANDEZ ALVARADO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado con copia de la providencia y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado al demandado, por el termino de diez (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

QUINTO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN a las partes intervenientes en esta litis.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEXTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo considera pertinente.

SÉPTIMO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada NIDIA MERCEDES DIAZ TORRES con tarjeta profesional No. 69.223 del C.S.J como apoderada judicial, del señor EDWAR ANDRES AVILAN BELTRAN en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 731a415b5bb0a7c0495ab9bc8b5990c39effa48fb2fff21eb218e589c0531c08

Documento generado en 04/07/2023 01:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>